

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 7 DE ENERO DE 1949

NUMERO 10.790

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 352 y 355 de 29 y 30 de diciembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No 1417 de 31 de diciembre de 1948, por el cual se hace un nombramiento.
Resolución No 2028 de 21 de diciembre de 1948, por la cual se expide Carta de Naturaleza.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No 2885 de 18 de diciembre de 1948, por la cual se aceptan unas renuncias.

Resolución No 2885 de 18 de diciembre de 1948, por la cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contratos Nos. 219, 221 y 232 de 9, 16 y 22 de diciembre de 1948, respectivamente, celebrados entre el Ministro de Obras Públicas y Erasmo Méndez Jr., en su carácter de Secretario de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 746, 747 de 9 y 748 de 11 de diciembre de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avances y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 353

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1948)

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor José A. Errera, Guarda-Línea en el trayecto Aguadulce-atá, en reemplazo del señor José de la C. Ortiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 355

(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948)

Por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Josefa P. de Bernal, Telegrafista de 2ª categoría, en la Oficina de San Carlos, en reemplazo de Carmen C. de Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Emiliano García, Guarda-Línea de San Carlos al Valle, en reemplazo de Benito Hidalgo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. CRESPO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1417

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1948)

Por el cual se hace un nombramiento en el personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Lic. Manuel José González J., Director del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de enero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 2028

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2028.—Panamá, 21 de diciembre de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia. — Aparece los días hábiles. — L. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA
Teléfono 2416-J.

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas. — Avenida Norte N° 56
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00 — Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

TODOS PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05 — Solicitese en la oficina de venta de Impresos Oficiales. Avenida Norte N° 5.

Leopoldo Rodríguez, ciudadano estadounidense, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Leopoldo Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Educación**ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS****RESOLUCION NUMERO 2884**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2884.—Panamá, 18 de diciembre de 1948.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada uno, las siguientes personas:

Delfina Fuentes: de maestra de grado de la Escuela de Chiquirí Abajo, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Carlos A. Pérez: de Director de la Escuela de Churuquita Grande, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Astevia M^a Pittí, de maestra de grado de la Escuela de Cerro de Punta, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

Haydeé Aizpurúa D.: de maestra de grado de la Escuela de Chiquirí Abajo, Provincia Escolar de David, por motivos personales.

Clementina A. de García de Paredes: de maestra de grado en la Escuela República de Colom-

bia, Provincia Escolar de Panamá, para continuar estudios.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**RESOLUCION NUMERO 2885**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2885.—Panamá, 18 de diciembre de 1948.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo N° 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravedad de las señoras Lucina V. de Terrientes, Sara A. de Rodríguez, Carlota M. de Wald, Laura D. de Ríos, Otilda O. de Miranda, Alicia A. de Sebring y Luz Argentina V. de Acuña:

RESUELVE:

Conceder las licencias solicitadas, así:

Lucina V. de Terrientes, profesora de inglés en el Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, seis (6) meses a partir del 29 de diciembre de 1948.

Sara A. de Rodríguez, maestra de grado en la escuela Escobal, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses a partir del 4 de enero de 1949.

Carlota M. de Wald, maestra de grado en la escuela Deleguita, Provincia Escolar de Chiriquí, seis (6) meses a partir del 1° de enero de 1949.

Laura D. de Ríos, maestra de grado en la escuela Monagrillo, Provincia Escolar de Herrera, seis (6) meses a partir del 12 de enero de 1949.

Otilda O. de Miranda, maestra de grado en la escuela Las Zanguengas, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 29 de diciembre de 1948.

Alicia A. de Sebring, maestra de grado en la escuela Estados Unidos N° 2, Provincia Escolar de Panamá, seis (6) meses a partir del 1° de enero de 1949; y

Luz Argentina V. de Acuña, maestra de grado en la escuela Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, seis (6) meses a partir del 6 de enero de 1949.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación.

ERNESTO MENDEZ.

Ministerio de Obras Públicas**CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 230**

Entre los suscritos, a saber: Sergio González R., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del siete de diciembre de 1948 y de acuerdo con

lo establecido por el Decreto Ley número 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Erasmo Méndez Jr., cédula 47-22777, en su carácter de Secretario de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A. y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha convenido lo siguiente:

El Ministro de Obras Públicas,
Sergio González R.

Refrendado:

Henrique Obarrío,
Contralor General de la República.

CONTRATO NUMERO 231

Entre los interitos, a saber: Sergio González R., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del catorce (14) de diciembre de 1948 y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley número 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor Erasmo Méndez Jr., cédula 47-22777, en su carácter de Secretario de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A. y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha convenido lo siguiente:

Primero: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato número 229 de catorce de septiembre del año en curso, celebrado entre las mismas partes y visto el adelanto considerable de la obra, se ha convenido en la renovación de dicho contrato, de acuerdo con las cláusulas que siguen.

Segundo: El Contratista se compromete a llevar a cabo varios trabajos en el Mercado Público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con las instrucciones que al respecto imparta el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

Tercero: El Contratista suministrará todos los materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de este trabajo.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra de que se trata, el nueve y medio por ciento (9-1/2%) del costo de la misma en concepto de utilidades; pero en el entendimiento de que los trabajos que se contraten no podrán exceder de la cantidad de Veinticinco Mil Balboas (B/s.-25,000.00), a menos que se acuerde proseguir la obra, según arreglo que se haga así entre las partes, de conformidad con lo que se establecerá más adelante.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Sexto: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptimo: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

Octavo: En vista de la magnitud o importancia de la obra aludida, este contrato será re-

Primero: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato número 229 de catorce de septiembre de 1948, celebrado entre las mismas partes, se ha convenido en su renovación, de acuerdo con las cláusulas que siguen.

Segundo: El Contratista se compromete a llevar a cabo varios trabajos en el Mercado Público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con las instrucciones que al respecto imparta el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

Tercero: El Contratista suministrará todos los materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de este trabajo.

Cuarto: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra de que se trata, el nueve y medio por ciento (9-1/2%) del costo de la misma en concepto de utilidades; pero en el entendimiento de que los trabajos que se contraten no podrán exceder de la cantidad de veinticinco mil balboas (B/s.-25,000.00), a menos que se acuerde proseguir la obra, según arreglo que se haga así entre las partes, de conformidad con lo que se establecerá más adelante.

Quinto: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

Sexto: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista presentará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

Séptimo: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

Octavo: En vista de la magnitud e importancia de la obra aludida, este contrato será renovado cuando así lo considere conveniente el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, previa aprobación del Ministro de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Contratista,

Erasmo Méndez Jr.

novado cuando así lo considere conveniente el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, previa aprobación del Ministro de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Noveno: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Contratista,

Erasmus Méndez Jr.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R.

Refrendado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

CONTRATO NUMERO 232

Entre los suscritos, a saber: SERGIO GONZALEZ R., Ministro de Obras Públicas, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del veintiuno (21) de diciembre de 1948 y de acuerdo con lo establecido por el decreto Ley número 23 de 27 de mayo de 1947, por una parte; y el señor ERASMO MENDEZ Jr., cédula 47-22777, en su carácter de Secretario de la Compañía Constructora del Pacífico, S. A. y en nombre y representación de la misma, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato número 229 de catorce de septiembre del año en curso, celebrado entre las mismas partes y visto el adelanto considerable de la obra, se ha convenido en la renovación de dicho contrato, de acuerdo con las cláusulas que siguen.

SEGUNDO: El Contratista se compromete a llevar a cabo varios trabajos en el Mercado Público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por la Sección de Diseños y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas, así como también en conformidad con las instrucciones que al respecto imparta el Ingeniero Jefe de dicha Sección.

TERCERO: El Contratista suministrará todos los materiales, transporte, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de este trabajo.

CUARTO: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por la obra de que se trata, el nueve y medio por ciento (9-1/2%) del costo de la misma en concepto de utilidades; pero en el entendimiento de que los trabajos que se contratan no podrán exceder de la cantidad de veinticinco mil balboas (B/s. 25.000.00), a menos que se acuerde proseguir la obra, según arreglo que se haga así entre las

partes, de conformidad con lo que se establecerá más adelante.

QUINTO: El Contratista podrá solicitar abonos mediante la presentación de cuentas, en proporción al progreso de los trabajos, pero estas cuentas serán autorizadas según el informe o informes del Inspector de la obra por parte del Gobierno.

SEXTO: El Gobierno, por intermedio de un funcionario autorizado al efecto, podrá inspeccionar la obra en todo momento y el Contratista prestará a dicho Inspector todas las facilidades necesarias para tal fin.

SEPTIMO: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

OCTAVO: En vista de la magnitud e importancia de la obra aludida, este contrato será renovado cuando así lo considere conveniente el Ingeniero Jefe de la Sección de Diseños y Construcciones, previa aprobación del Ministro de Obras Públicas y del Contralor General de la República.

NOVENO: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Contratista,

Erasmus Méndez Jr.

El Ministro de Obras Públicas,

SERGIO GONZALEZ R...

Refrendado:

Henrique Obarrio,
Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 746

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en la División de Pozos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra al señor Amable Chio como Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Juan T. Velásquez, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Artículo segundo: Se nombra al señor Carlos Tola, como Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Pablo Sánchez, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Artículo tercero: Se nombra al señor Crescencio Guevara, como Ayudante de Perforador,

en reemplazo del señor Alcides Gómez, cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Artículo cuarto: Se nombra a Rosalba Macías Graell, como Almacenista, en reemplazo de Arístoteles Malo Jr., cuyo nombramiento se declaró insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero del próximo año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 747

(DE 9 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la División de Pozos, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Alfredo Almanza, como Ayudante de Perforador de Pozos, en reemplazo del señor Constantino Romero, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el 1º de diciembre actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

DECRETO NUMERO 748

(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1948)

por el cual se hacen unos nombramientos en Dependencias del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señorita Felicia Aizpú, como Segunda Jefe de Dietas Especiales en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Berta Reyna, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales tiene vigencia el nombramiento de la señorita Aizpú desde el 1º de diciembre actual.

Artículo segundo: Se nombra a la señorita Laura Pérez, como Enfermera Práctica de 4ª ca-

tegoría en el Hospital Provincial de Aguadulce.

Parágrafo: Para los efectos fiscales tiene vigencia el nombramiento de la señorita Pérez, desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En el Despacho de la Administración de Sellos Fiscales (2º alto del edificio de la Caja de Ahorros) y en las Oficinas del Banco Nacional de las provincias, se cambiarán, durante el mes de Enero próximo, el papel sellado y los timbres nacionales de 1947 y 1948 por especies del nuevo bienio.

Panamá, Diciembre de 1948.

Enero 20 de 1949.

AVISO

El suscrito Ministro de Hacienda y Tesoro, en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Juegos, hace saber por este medio al público y a los interesados en la celebración de rifas, que por decisión de dicha Junta no se permitirá por ninguna circunstancia que se pospongan las fechas que hayan sido señaladas para llevarlas a cabo.

Esta decisión surtirá efecto no sólo sobre los permisos que en el futuro expida la Junta, sino también sobre los expedidos con anterioridad a esta fecha.

Panamá, Diciembre 20 de 1948.

LUIS E. GARCIA DE PAREDES,
Ministro de Hacienda y Tesoro.

LICITACION

para el suministro de instrumental, equipo, mobiliario otros enseres para el Hospital de Penonomé.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día trece (13) de Enero de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo serán entregados a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 14, de Diciembre de 1948.
Enero 12 de 1949

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

(Que en el juicio de sucesión intestada de Marcelina de Soto o Marcelina Madrid se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión de Marcelina de Soto o Marcelina Madrid desde el día 23 de Enero de 1946, fecha de su fallecimiento; y que es su heredero, sin perjuicio de

terceros, Carlos Manuel Cajar Madrid, en su carácter de hijo de la causante.

Preséntense a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en él.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rodrigo Zuñiga.—(Fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario ad-int.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, por el término de treinta días, hoy tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez, Suplente ad-hoc.,

RODRIGO ZUÑIGA.

Eduardo Ferguson M.

El Secretario ad-int.,

L. 15.498

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Justina Eladia Cossani de Castaño, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero Municipal.—Panamá, ventidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Como a juicio del Tribunal la prueba descrita es la que el caso exige en art. 1621 del C. J. en concordancia con el 1822 de la misma exerta, y de acuerdo con la opinión del señor Perrenero Segundo Municipal, el que suscribe Juez Primero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Justina Eladia Cossani de Castaño desde el día veintuno de noviembre de este año, fecha de su deceso;

2º Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, su esposo supérstite Juan Antonio Castaño; y,

3º Que comparezcan todos los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer. Y ordena que se publiquen los avisos de que trata el artículo 1601 del C. J.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Germán López.—El Secretario. (fdo.) P. A. Aizpá.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días (30) hábiles, hoy seis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a las diez de la mañana, para que todo el que se crea con derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente, y copias de él se ponen a disposición del interesado para su publicación por tres veces en un periódico de la localidad y uno en la Gaceta Oficial.

El Juez,

El Secretario,

GERMAN LOPEZ.

P. A. Aizpá.

L. 15.546

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto emplazatorio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Muñoz seguido por Andrea Muñoz, se ha dictado un auto cuya parte resolutive, dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, octubre trece de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Tales documentos son exactamente los que la ley exige en estos casos, y por ello el suscrito Juez del Cir-

cuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión intestada de Juan Bautista Muñoz Araya, desde el día 25 de diciembre de 1945, fecha de su muerte;

Segundo: Que la señora Andrea Muñoz es su heredera en su carácter de hija del causante, a beneficio de inventario y a quien se le da la administración y tenencia de los bienes herenciales;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan interés en ella; y,

Cuarto: Que se publique y fije el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por treinta días y una copia se entrega al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 28 de Octubre de 1948.

El Juez,

Por el Sr. Ofl. Mayor,

MANUEL DE J. VARGAS D.

Dominga Díaz V.

L. 14.983

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que Jacinto Jaén, José María Sáez, cedulados 30.235 y 36.2291 respectivamente; Laura Jaén de Frias y Candida Jaén de Frias, sin cédulas las dos últimas pero con certificado de haberlas solicitado, todos mayores de edad solteros y jefes de familia, panameños y vecinos del Distrito de Macaracas, han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno denominado "Mandana", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de sesenta y tres hectáreas nueve mil ciento veinticinco metros cuadrados (63 Hts. 9125 m.c.) alindado así: Norte, camino de los Pérez y terreno de Catalino de Gracia; Sur, terreno de Santos Castellero; Este, terreno de Dionisio Chávez y Oeste, camino de La Llana a Llano de Piedra.

Para que sirva de notificación al público y haga valer sus derechos en tiempo oportuno, todo aquel que se considere perjudicado con esta adjudicación, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaracas por treinta días hábiles, y una copia se le remite al Sub-Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que lo haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 30 de Diciembre de 1948.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

EMILIO B. ESPINO D.

El Oficial de Tierras y Bosques Sr. Ad-hoc.,

Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 53

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Pablo Guerra y Alfonso Peñaalba, varones, mayores de edad, viudo el primero y soltero el segundo, ambos jefes de familia, agricultores y con cédulas números 54.639 Pablo Guerra y con solicitud de cédula Alfonso Peñaalba, han solicitado para ellos y terreno denominado "El Negro", ubicado en el distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y dos hectáreas con nueve mil ciento veinte metros cuadrados (32 Hts. 9126 m.c.), alindado así:

Norte, Cecilio Río y Loma La Menuda;

Sur, terrenos nacionales;

Este, Camino de La Menuda, Nance y Manguito, y Oeste, Pablo Guerra, (Sitio del Firado Pedro Guerra).

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este dicto en lugar público de la Alcaldía de La Mesa por término legal de treinta días hábiles; otra copia se hará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de Noviembre de 1948.

El Gobernador de la Provincia, **ALFREDO RAMOS R.**
El Secretario, **Héctor Pinilla H.**

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 57

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que el señor Emilio Ramos, varón, mayor, casado en 1943 con Andrea Góbea de Ramos, agricultor, natural y vecino de Esquiguita, Distrito de Los Pozos, cedula 28-1637, en su propio nombre y en representación de sus menores hijos María José y Antonia Ramos Góbea, en escrito de fecha 19 de Noviembre del presente año solicita ante este Despacho se le expida el título de propiedad, en gracia, sobre un globo de terreno denominado "El Bajo", ubicado en el Distrito de Los Pozos, de una superficie total de diez y ocho hectáreas con seiscientos metros cuadrados (18 Hts. 0.600 m²), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Esteban Ramos; Sur, terreno de Gregorio Góbea y terreno de Esteban Gómez; Este, Zanja El Higuito y terreno de Esteban Gómez y por el Oeste, camino de Esquiguita a Los Pozos y terrenos de Gregorio Góbea.

Y, en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Pozos y una copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 5 de 1948.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques, **JUAN MIGUEL OSORIO R.**

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc., **Moisés Quinzada Jr.**

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que la señora Matea López, mujer, mayor, casada en 1922 con Mateo Guerra, pero abandonada de su esposo desde hace más de 12 años, agricultora, natural del Copé y vecina del Llano de Las Vacas, Distrito de Ocú, Céd. N° 23-... en su propio nombre y en representación de su hija menor Gregoria López, en escrito de fecha 22 de Noviembre del presente año, solicita que se le expida el título de propiedad, en gracia sobre el globo de terreno llamado "Llano de Las Vacas", ubicado en el Distrito de Ocú, de una superficie total de once hectáreas con tres mil setecientos metros cuadrados (11 Hts. 3.700 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Guayabito a Ocú y camino de Luis Vázquez; Sur, Quebrada Las Blancas; Este, terreno de Sabino López y otros; y Oeste, terreno de Manuel López y Quebrada Risacua.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección

Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, Noviembre 24 de 1948.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques, **JUAN MIGUEL OSORIO R.**

El Oficial de Tierras y Bosques Srío. Ad-hoc., **Moisés Quinzada Jr.**

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público,

HACE SABER:

Que los señores Guillermo Antonio Mitre, varón, mayor, casado en 1917 con Josefina Guevara de Mitre, cedula N° 29-2976, en su propio nombre; José María Mitre y Manuel Salvador Mitre, ambos solteros y cedulados 29-2741 y 29-1911 respectivamente; todos mayores, varones, agricultores, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, en sus propios nombres, en escrito de fecha 25 de Octubre de 1948, solicitan ante este Despacho se les expida el título de propiedad, en gracia, sobre el globo de terreno llamado "El Guaimí N° 2", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de trece hectáreas con cinco mil ciento treinta y seis metros cuadrados (13 Hts. 5.136 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de La Polonia a Parita y terrenos nacionales; Sur, terreno de Arcelio González, José de los Santos González y caserio "El Guaimí"; Este, camino de El Guaimí a Parita y terrenos nacionales; y Oeste, terreno de Santiago Samaniego.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho, y en el de la Alcaldía de Ocú y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Admón. de Tierras y Bosques, **JUAN MIGUEL OSORIO R.**

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc., **Moisés Quinzada Jr.**

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Camilo Vivio, se ha dictado un auto, cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana.—En Real, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho,

Por tanto, y de conformidad con el artículo 1621 del Código Judicial, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Pinogana, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Camilo Vivio desde el veintuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete fecha de su defunción:

Ordénase, que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria las personas que tengan algún interés en ella, y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese.—El (Fdo.) Juan J. Aldeano.—La Secretaria, (fda.) Delia Linares.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta secretaría hoy treinta y uno de diciembre de 1948 por un término de treinta días.

El Juez,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

JUAN J. ALDEANO.

Delia Linares.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, en plaza, por medio del presente edicto, a Jorge Lesley Blackood, panameño, de 24 años de edad, soltero, con cédula de identidad personal N° 47-27229, chofer y vecino de San Miguel, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación en la Gaceta Oficial de este edicto, más el de la distancia, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de lesiones se le sigue y a notificarse del auto dictado por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, el cual es del tenor siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, tres de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Y como esa es la realidad procesal, ya que la circunstancia alegada por el inculcado o sea de haber procedido en defensa de su integridad personal, no aparece comprobada en forma alguna, la confirmación del auto en examen debe mantenerse por estar ajustado a las exigencias del artículo 2147 del Código Judicial.

En mérito de lo que se deja expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, de acuerdo con el concepto del Fiscal Segundo de este Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara. T. R. de la Barrera, Secretario."

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual se le juzga, salvo las excepciones de Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica ordenar la captura del sindicado si conocieren su paradero.

Se le advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ORDENA, enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial para que este sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez Quinto del Circuito,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA, a Isabel Baena, mujer de (60) sesenta años de edad, soltera, natural de Colombia y portadora de la cédula de identidad personal número 8-15832, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de Apropiación Indevida, se le sigue y para que se notifique del auto de proceder dictado en su contra y el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto, y en virtud de todo lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión fiscal, abre causa criminal contra Isabel Baena, mujer de sesenta años de edad, soltera, natural de Colombia y portadora de la cédula de

Identidad Personal N° 8-15832, y se decreta contra ella, su detención preventiva.

Notifíquesele personalmente este auto a la procesada, a fin de que provea los medios de su defensa con la advertencia de que si no lo hace así, este Tribunal le nombrará un Defensor de Oficio que la defenderá a través de todo el juicio.

De cinco (5) días comunes disponen las partes para presentar las pruebas de que intenten valerse en el apercibido de la causa, para cuya realización se señalará día y hora oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O., Secretario.—(fdo.) José C. Pinillo."

Se advierte a la emplazada que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederán los beneficios de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero de la sindicada, si la conocieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura de la procesada, si conocieren su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar visible del Tribunal, hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ORDENA, enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que este lo publique en dicho órgano oficial, por cinco veces consecutivas.

El Juez Quinto del Circuito,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José F. Henríquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Gilberto Jiménez, residente últimamente en el caserio de "Barranco" Corregimiento de Guabito, Provincia de Bocas del Toro, sin otro dato de identificación, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento por los delitos de homicidio y lesiones cometidos en las personas de Valerio Obregón Cortés y Luciano de Gracia, respectivamente, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por los delitos mencionados deducidos en la resolución de enjuiciamiento de fecha dos del presente mes, infracciones que definen y sancionan los Capítulos I y II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones que establece el artículo 2008 de Código Judicial, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Gilberto Jiménez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores de los delitos porque se le ha encausado.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las diez de la mañana, y un ejemplar del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, así como al Relator de la Corte Suprema de Justicia para los fines del artículo 282, ordinal 59, del Código de Organización Judicial.

El Magistrado sustanciador,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera publicación)